

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1 – Principios generales

Corresponde a EasyFairs (en adelante, el organizador) la organización del salón, en lo que se refiere a fecha de apertura, duración, horario de apertura y de cierre y precio de la entrada. El organizador se reserva el derecho a modificar unilateralmente estas condiciones, en especial las concernientes a la fecha y ubicación del evento.

Artículo 2 - Condiciones de participación

El organizador determina las categorías de expositores y establece la nomenclatura de los productos y/o servicios que se pueden presentar. El expositor sólo puede presentar materiales, productos, procesos o servicios de fabricación o concepción propia o de la persona o empresa de la que sea agente o concesionario. El expositor no podrá realizar ventas directas al comprador. El organizador se reserva el derecho a exigir cualquier documento acreditativo de la titularidad de derechos sobre los productos, marcas y/o servicios expuestos, tanto antes, como durante o después de la organización del salón.

Artículo 3 - Cesión

Salvo autorización escrita y previa del organizador, un expositor no puede ceder, subarrendar o compartir, ya sea a título oneroso o gratuito, la totalidad o parte de su concesión en el recinto ferial.

Artículo 4 - Anulación y desistimiento del contrato

Las reservas no podrán ser objeto de anulación o modificación unilateral del expositor. Las anulaciones deberán realizarse mediante comunicación fehaciente dirigida al organizador. Las solicitudes de reducción del espacio concedido al expositor en los Stands serán consideradas y tramitadas como una anulación. En caso de anulación del contrato y con independencia de la causa se aplicarán las siguientes reglas: (i) si la anulación tiene lugar con 30 días o más de antelación a la fecha del salón, el expositor pagará como indemnización una cantidad equivalente al 100% del precio pactado, (ii) si la anulación tiene lugar con menos de 30 días de antelación a la fecha del salón, será del 100% del precio pactado más 1000 euros en concepto de indemnización y (iii) si la contratación del stand se produce durante la celebración de un salón, el expositor dispondrá de 15 días para renunciar libremente. En caso de que el expositor no ocupase el Stand, el organizador podrá optar, a su sola discreción, por ofrecer el Stand a otro expositor. En el supuesto de que por cualquier circunstancia que quede fuera del control del organizador (incluyendo a título enunciativo y no limitativo, cualquier acción del propietario del evento, huelgas o cualquier otro tipo de contingencia laboral que afecte al personal del organizador) se debiese modificar la fecha o la localización del evento, el organizador podrá optar a su entera discreción por: (i) anular, (ii) cambiar de ubicación o de fecha de la totalidad o parte del evento, (iii) desmontar o cambiar la organización del evento, (iv) reducir el periodo de preparación del evento, y todo ello sin derecho de devolución del precio pagado por el expositor. En ningún caso el importe de la devolución al expositor será superior al precio pagado por el expositor.

Artículo 5 - Condiciones de pago

El pago del stand y de los gastos anexos eventuales se efectúa del siguiente modo: (i) para los salones que disten 12 meses o menos de la fecha de la aceptación, el 50% del importe será pagado en el momento de dicha aceptación sin derecho a reembolso y nunca más tarde de 30 días vista a la fecha de factura (FF), y el 50% restante, 3 meses antes de la apertura del salón; (ii) para los salones que disten más de 12 meses de la fecha de la aceptación, se pagará el 20% en el momento de la aceptación sin derecho a reembolso y nunca más tarde de 30 días vista a la FF, el 30% doce meses antes del salón sin derecho a reembolso y nunca más tarde de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del salón y el 50% restante tres meses antes de la celebración del salón. Si entre la realización del evento y la aceptación no media un plazo de 3 meses, será abonado el 100% del precio en un solo plazo dentro de los 30 días naturales siguientes a la aceptación, y siempre antes de la celebración del evento.

Artículo 6 - Reparto de los stands

El organizador puede modificar la distribución de las superficies solicitadas por el expositor. Esta modificación no autoriza al expositor a rescindir unilateralmente su compromiso de participación. El organizador se hace responsable de las posibles diferencias que hubiera entre las cifras indicadas en el plano y las dimensiones reales del stand. El organizador no puede, en caso alguno, reservar un emplazamiento ni garantizar su disposición de una edición a otra. Además, la participación en eventos anteriores no genera a favor del expositor ningún derecho a contar con una determinada ubicación no le confiere prioridad alguna en el reparto de las ubicaciones.

Artículo 7 - Instalación y decoración de los stands

La instalación de los stands se efectúa en función del plano general establecido por el organizador. Salvo estipulación especial pactada por escrito, la instalación y el acondicionamiento general los realiza el organizador; la decoración ligera del stand (pósteres, carteles, etiquetas...) la realiza el expositor y corre de su cargo. Fuera de estos límites, cualquier decoración especial llevada a cabo en los stands por parte de los expositores tendrá que ser sometida al visto bueno del organizador.

Artículo 8 - Entrega

El organizador queda exento de responsabilidad por las construcciones e instalaciones edificadas por el expositor, que está obligado a restituir el emplazamiento al término del evento en el mismo estado en que lo encontró. Será de cargo del expositor cualquier daño o deterioro que se produzca en los locales o instalaciones donde se celebra el evento, y que hubieran sido ocasionados por él mismo, sus empleados, o por sus instalaciones, materiales o mercancías.

Artículo 9 - Montaje y desmontaje

El organizador determinará el calendario de montaje e instalación de los stands antes de la apertura de la feria. Establecerá también el calendario de desmontaje de los stands, de retirada de los materiales y productos, así como los plazos de recogida y puesta en orden, una vez finalizado el salón. Dado el carácter especial del desmontaje, la retirada del material y la puesta en orden, el organizador puede proceder, a cuenta y riesgo del expositor, a realizar las operaciones que no hayan sido finalizadas por el expositor en los plazos fijados.

Artículo 10 - Mercancías

El transporte de las mercancías corre de cuenta del expositor, que se encargará personalmente de la recepción de las mismas que le sean remitidas, cumpliendo en todo momento las instrucciones del organizador relativas a las normas de entrada y salida de mercancías, especialmente en lo que atañe a la circulación de vehículos por el recinto ferial. El expositor no podrá, bajo ningún pretexto, retirar

los productos o materiales que presente, durante todo el tiempo que dure la celebración del evento.

Artículo 11 - Limpieza

La limpieza de cada stand se realizará en las condiciones y plazos indicados por el organizador.

Artículo 12 - Seguro de los expositores

Los expositores suscribirán un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños de cualquier naturaleza por acciones u omisiones causados por el propio expositor, sus empleados o colaboradores o por las personas que por cualquier otra circunstancia deban cumplir sus instrucciones, así como aquellas personas titulares de tarjetas acreditativas o pases emitidos por el expositor. El expositor mantendrá indemne al organizador por cualesquiera reclamaciones de terceros en relación con lo anterior. Asimismo, el expositor, debe suscribir, por su cuenta, un seguro a todo riesgo que cubra la totalidad de los bienes expuestos, sus pertenencias, productos o maquinaria y que incluya, entre otros supuestos, la pérdida, robo o cualquier otro tipo de deterioro. El organizador puede solicitar a los expositores un ejemplar de las pólizas de seguro para consultar todos los detalles sobre los riesgos cubiertos y la duración del seguro.

Artículo 13 - Suministros

Cuando las condiciones de suministro pactadas, (enganches del stand a la red eléctrica, de gas, de teléfono, de distribución de agua o de aire comprimido), excedan de las prestaciones incluidas en la descripción de los stands que figura en el formulario de reserva (en el anverso), correrán a cargo del expositor, que deberá solicitar la ampliación de las mismas en los plazos requeridos y teniendo en cuenta las posibilidades técnicas de los locales de exposición. Las solicitudes deberán ser autorizadas por parte del organizador, que se reservará el derecho de aceptarlas o no, en función de los imperativos de montaje de la feria.

Artículo 14 - Propiedad industrial e intelectual

El expositor se compromete a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad industrial, en relación con los productos y propiedades que expone. Estas medidas han de implementarse con carácter previo a que se produzca la presentación de estos materiales y productos.

Artículo 15- Seguridad

El expositor debe respetar las medidas de seguridad impuestas por la organización, al igual que las medidas de seguridad que el organizador haya podido tomar.

Artículo 16- Exclusión de responsabilidad

El organizador no podrá ser considerado responsable de los actos de terceros que puedan perjudicar al expositor en el uso de su stand. Además, el organizador no podrá ser considerado responsable de los daños, incendios, robos, etc. que afecten al stand y/o cualquier material o bienes que se encuentren en el recinto del evento. Los expositores renuncian en los más amplios términos admitidos en derecho a iniciar cualquier reclamación contractual o extracontractual contra los organizadores en este respecto. Esta exclusión de responsabilidad por parte del organizador se aplica también a cualesquiera daños que puedan producirse en el stand, los bienes expuestos o que vayan a ser expuestos, a los bienes colocados en el Stand o que vayan a ser colocados en el stand en la medida en la que puedan resultar dañados como resultado de cualquier manipulación llevada a cabo por el organizador, sus empleados o por cualquier tercero respecto del que el organizador resulte responsable. Cualquier mercancía, incluido su embalaje, que se coloque en el recinto del evento o en espacios asociados, serán por cuenta y riesgo de los expositores. El organizador no se hace responsable de asegurar dichos bienes.

El organizador, sus directores, representantes y su personal no serán responsables por los daños y perjuicios de cualquier tipo que se produzcan como resultado del daño o pérdida de bienes o de los daños ocasionados por el mal funcionamiento o funcionamiento inadecuado de las instalaciones técnicas del recinto del evento o de cualquier otro defecto del recinto del evento o de sus áreas asociadas, o por cualesquiera daños que se produzcan a bienes o a personas. El organizador no será en ningún caso responsable por los daños emergentes o por el lucro cesante. En cualquier caso, y sin perjuicio de las exclusiones de responsabilidad contenidas en esta cláusula el límite máximo de daños sería el precio recibido por el organizador y pagado por el expositor.

Artículo 17 - Fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, el organizador podrá suspender el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos con los expositores durante el periodo en que subsista la causa de fuerza mayor, o resolver los contratos total o parcialmente en cualquier momento efectos inmediatos, entendiéndose que bajo ninguna circunstancia, el organizador deberá compensar a los expositores. Si el evento es cancelado, retrasado o se interrumpiera por un acontecimiento imprevisto o de fuerza mayor, el organizador, en ningún caso, será considerado responsable y las cantidades pagadas por los expositores podrán ser retenidas por el organizador para asegurarse de que no se ejercitará ninguna acción de reclamación por daños y perjuicios. En este sentido, los expositores asumirán en exclusiva el riesgo del evento, no pudiendo reclamar indemnización alguna por los daños y perjuicios o cualquier otra acción de reembolso.

Artículo 18 – Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su legislación de desarrollo, el Expositor queda informado de la incorporación de sus datos personales a un fichero mixto titularidad de EASYFAIRS IBERIA, S.L. Mediante la firma de las presentes Condiciones, el expositor consiente expresamente la cesión de sus datos a otras entidades del Grupo EASYFAIRS que figuran en la Web www.easyfairs.com con la finalidad de remitirle información sobre temas y servicios que puedan resultar de su interés relacionados, aunque sea indirectamente, con los originariamente solicitados y con otros eventos organizados por EASYFAIRS, así como para la realización de encuestas que tienen por finalidad conocer su nivel de satisfacción y calidad del servicio.

Artículo 19 - Jurisdicción y Ley aplicable

La ley aplicable a las presentes Condiciones es la Ley española. Las partes acuerdan someterse, para toda duda o cuestión litigiosa sobre interpretación, ejecución o cumplimiento de las presentes Condiciones Generales, a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil de Madrid.

Firma y sello de la empresa